

Legislación Nacional

DECRETO 933/1971 EMPLEO PÚBLICO DOCENTE Ejercicio de la docencia. Régimen de compatibilidad con otros cargos públicos del 04/05/1971; publ. 10/05/1971 El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.º** Declárase que el ejercicio de la docencia universitaria y secundaria en universidades nacionales y provinciales y privadas reconocidas no crea otras incompatibilidades con el desempeño de cargos o contratos de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, entes autárquicos, empresas del Estado y cuentas especiales, que las que establezcan las respectivas universidades. **Art. 2.º** La exención de incompatibilidades autorizada por el art. 1.º, no alcanza a los casos de superposición horaria con otro cargo o puesto público o privado. **Art. 3.º** Derógase el decreto 2257/1962 y déjense sin efecto los arts. 1.º y 2.º del decreto 228/1966 en cuanto se refieren a las universidades nacionales. **Art. 4.º** Comuníquese, etc. Lanusse - Cantini